ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE CONTRATO

En Barranquilla, a los diecisiete (17) día del mes de julio del año 2024, la Gerente General de SIEMBRA MAS SAS, hace designación como supervisor a CARLOS AVENDAÑO JARAMILLO, para el contrato que se describe a continuación:

NOMBRE CONTRATISTA A SUPERVISAR	No. CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMA	FECHA DE TERMINACION
YAMIL ANTONIO AHUMADA SARMIENTO	022-2024	$12.650.000	17/07/2024	31/12/2024

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. **Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a los supervisores de los contratos que suscribe SIEMBRA MAS SAS, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

La supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista informar oportunamente al área legal con copia a la Gerencia General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de sus entregables, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

2. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito a la Gerencia General, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

3. Liquidación

Para la terminación del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

La Gerencia General y el área legal de la entidad SIEMBRA MAS SAS, estarán atentos al apoyo que requiera para el ejercicio de la actividad de supervisión.

Cordialmente,

HENRY ALBERTO CÁCERES MESSINO
Gerente General

Acepta designación:

CARLOS AVENDAÑO JARAMILLO
Coordinador Proyecto GenerACTOR

Elaboró: Julio Ricardo – Asistente jurídico
Aprobó: Darío Cepeda – Coordinador Jurídico